





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO

La Ordenanza Municipal N° 3544, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2041/2015 se creó la Comisión Revisora con la finalidad de *“fiscalizar, controlar y dictaminar respecto de todo expediente que se encuentre pendiente de pago o en tramitación previa al mismo y el estado de cuentas de la Municipalidad al día 16-12-2015”*.-

Que dicha Comisión Revisora aún se encuentra en plena ejecución de la tarea encomendada, con un gran cúmulo de expedientes sometidos a revisión.-

Que en el mencionado Decreto se estableció **en su artículo 3 que** *“la continuidad de los trámites administrativos quedarán sujetos al resultado de la tarea encomendada a la comisión revisora”*

Que esta situación torna imposible conocer a la fecha el total del devengado del año 2015, hasta tanto finalice el trabajo de la misma.-

Que la Vocalía Contable de la Sindicatura General Municipal en su último Informe N° 06/2015, en relación a la presentación realizada de la Rendición de Cuentas 2014, concluye que la fecha límite para la realización de cualquier tipo de ajuste es la fecha de presentación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio finalizado ello en virtud de lo establecido en las exigencias de los Artículos 32° y 33° de la Ordenanza Municipal N° 3455, lo cual debe coincidir con el Cierre de Ejercicio el cual se realiza en los plazos establecidos por el Artículo 81 de la Ordenanza Municipal 3693.-

Que ello genera, al encontrarse suspendida la continuidad de los trámites administrativos, la imposibilidad de que los saldos de ambas cuentas coincidan.

Por todo lo expuesto:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Exceptúese por única vez del plazo dispuesto por el Artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 en cuanto establece “Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual”.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

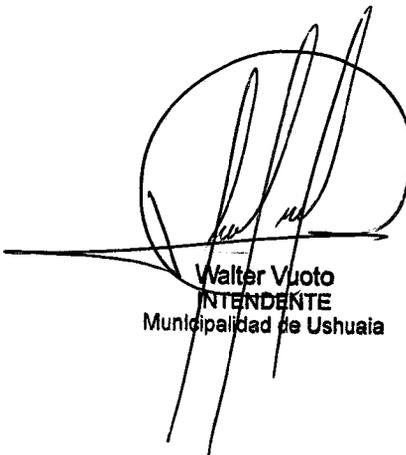
**“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”**

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a presentar la rendición de cuentas establecida en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 dentro del plazo establecido por el artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-

**ARTICULO 3°:** Comunicar. Dar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2041

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Tránsito Gral.  
D.L. y T. y D.B. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO Informe N° 2/2015 de S. E. y F. y el Dictamen N° 322/2015 S. L. y T.,

y

CONSIDERANDO:

Que la situación administrativa, económica, fiscal y financiera con que el suscripto ha encontrado al Municipio no permite establecer acabadamente las obligaciones pendientes de cumplimiento.

Que en tal sentido, la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Nota S.E. y F. N° 01/2.015, sin conocer aún el número exacto de la deuda exigible al Municipio, ha determinado por sistema que la misma ascendería a la suma aproximada de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-).

Que sobre este aspecto, tal como recuerda el Informe N° 2/2015 S.E.yF., la Sindicatura General Municipal advirtió en su Informe Contable 01/2015 aprobado por la Resolución Plenaria S.G.M 029/2015 de fecha 11/08/2015, que: *"La ausencia de proyección de un sistema de control interno, así como también la falta de reglamentación de la O.M. N° 3.693, relativa a Administración Financiera, repercuten directamente vulnerando la veracidad de las registraciones bajo análisis de la Cuenta."*

Indicando a su vez que: *"... en cuanto al Sistema Informático SIAGEF-SIR y SIAGEF-SIP Integral e Integrado, que es un sistema que representa una estructura Organizada, careciendo de integridad por lo que la información de algunas áreas que componen la organización, determinando los resultado de su gestión en cumplimiento de las metas presupuestarias determinadas por las correspondientes ordenanzas, se exponen valiéndose de elementos como formularios, reportes, libros, por fuera del sistema"*.

A ello debe adunarse que, el crédito con que contaba el Ejecutivo Municipal en sus registros al día 16/12/2015, no resultaba suficiente para hacer frente a las obligaciones exigibles durante el período fiscal en curso, constatándose entre otras cuestiones, la inexistencia de créditos presupuestarios para la partida 11 (salarios).

Que por tal razón, en fecha veintiuno (21) de diciembre de 2.015, se celebró un Convenio de Asistencia Financiera entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual ha sido registrado bajo el N° 10.053, aprobado por Decreto Municipal N° 1998/2.015 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 4978.

Que por lo expuesto resulta imposible establecer las condiciones de tiempo y

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2041

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y D.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

forma en que podrán ser asumidos los compromisos pendientes, sin antes establecer la situación administrativa y económica - financiera de la Municipalidad de Ushuaia, asegurando la legitimidad de la deuda que figura en los registros, evitando la realización de pagos que conlleven la consolidación de un perjuicio fiscal para el municipio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 322/2015, recomendando crear una Comisión Revisora, la que tendrá como tarea específica fiscalizar, controlar y dictaminar respecto de todo expediente que se encuentre pendiente de pago o en tramitación previa al mismo y el estado de cuentas de la Municipalidad al día 16 de diciembre de 2015; verificando que se hayan cumplido con las intervenciones administrativas, legales y contables dispuestas en la normativa aplicable, como así también el real cumplimiento de la prestación o servicio a cargo del contratista; quedando supeditada la continuidad de los trámites administrativos respectivos a las resultas de la labor encomendada a la misma.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1), 2), 19), y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### DECRETA

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión Revisora, la que se integrará conforme se indica en el Anexo I del presente. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- La Comisión Revisora tendrá como tarea específica fiscalizar, controlar y dictaminar respecto de todo expediente que se encuentre pendiente de pago o en tramitación previa al mismo y el estado de cuentas de la Municipalidad al día 16 de diciembre de 2015; verificando que se hayan cumplido con las intervenciones administrativas, legales y contables dispuestas en la normativa aplicable, como así también el real cumplimiento de la prestación o servicio a cargo del contratista, sin perjuicio de las que en particular se indican en el Anexo I que forma parte del presente, la que funcionará por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de su integración, prorrogables. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Establecer que la continuidad en los trámites administrativos relativos a pagos a contratistas y proveedores del Departamento Ejecutivo Municipal, a excepción de los incluidos en el Decreto Municipal N° 2003/2.015, quedarán sujetos al resultado de la tarea encomendada a la Comisión Revisora. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

///3.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM R. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y P. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTICULO 4°.- Invitar a las personas e instituciones que se indican en el Artículo 3° del Anexo I del presente a integrar la Comisión Revisora dispuesta en el artículo 1°, debiendo manifestarse en tal sentido en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificados.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>2041</sup> /2015.

*Coel*

*[Firma]*  
C. P. A. A. M. F. O. N. T. O. R. I. A  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. LARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2015

**ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 12.015**

**Artículo 1°.-** El ámbito de funcionamiento de la Comisión Revisora creada es la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual debe garantizar el espacio y los recursos para el funcionamiento de la misma.

**Artículo 2°.-** La Comisión Revisora estará integrada por:

- a) Dos abogados, designados por la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ushuaia.
- b) Dos profesionales de las ciencias económicas, designados por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia.

**Artículo 3°:** Se procederá a invitar a participar de la misma, a:

- a) Los Concejales.
- b) La Sindicatura General Municipal.

Quienes podrán designar a una persona en su representación.

**Artículo 4°:** Todos los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones en forma ad honorem.

**Artículo 5°.-** La Comisión tiene por misión fiscalizar, controlar y dictaminar respecto:

- a. Todo expediente que se encuentre pendiente de pago o en tramitación previa al mismo.
- b. El estado de cuentas de la Municipalidad al día 16 de diciembre de 2015.

Verificando que se hayan cumplido, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, con las intervenciones administrativas, legales y contables dispuestas en la normativa aplicable, en relación a toda modalidad de contratación que en general implique o debiera implicar una erogación realizada y/o a realizarse durante el ejercicio financiero 2015 y en adelante, como así también el real cumplimiento de las prestaciones, obras públicas o servicios pendientes de pago al día 16/12/2015

**Artículo 6°.-** Para cumplir con su misión, la Comisión podrá:

- a) Controlar el origen, destino y rendición de los fondos Municipales durante el ejercicio 2015.
- b) Revisar origen y legalidad de contratos de concesión, licitaciones, contrataciones directas de obras o servicios, compensaciones, entregas de inmuebles o cualquier otra modalidad de contratación que en general implique o debiera implicar una erogación realizada y/o a realizarse durante el ejercicio financiero 2015 y en adelante.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2041

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. de P.E. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

- c) Revisar y dictaminar respecto de pretensas acreencias presentadas por quienes se consideren titulares de las mismas contra el Municipio, de origen anterior al 16/12/2015.
- d) Analizar todo otro tema que a mérito de la Comisión Revisora sea susceptible de ser verificado, en tanto guarde relación con el objeto para el cual ha sido creada y/o que surja del curso de la misma.

**Artículo 7°.-** La Comisión será coordinada por la Secretaria de Economía y Finanzas, quien formulará el reglamento interno estableciendo el funcionamiento de la misma.

*Handwritten signatures:*  
Cust  
97  
f